



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Su responsabilidad al utilizar esta información:

Hemos hecho todo lo posible por ofrecerle información útil y precisa. Sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y, por lo tanto, no podemos dar consejos específicos a todo el que nos los pide. Las leyes cambian con frecuencia y pueden verse de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si utiliza este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y siga siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en la biblioteca jurídica, incluido en las tabletas electrónicas del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés).

LEY DE JUSTICIA RACIAL

Abril de 2024

Hemos recibido su solicitud de información o de ayuda en relación con un asunto de la "Ley de Justicia Racial" (RJA, por sus siglas en inglés). La RJA es una ley reciente que permite a las personas impugnar el racismo en sus condenas o sentencias penales en el Estado de California. La ley ha sido modificada en varias ocasiones.

No podemos ofrecerle información específica ni asistencia individual, pero le adjuntamos una carta y un folleto que esperamos puedan ayudarle a responder a sus preguntas y que le indican recursos adicionales. El folleto fue publicado a finales de 2023 por el Centro Ella Baker para los Derechos Humanos y se titula "RJA 4 ALL: Información sobre la Ley de Justicia Racial para Todos". Contiene información sobre la RJA y sobre los pasos que puede hacer para presentar una reclamación en virtud de la RJA, incluso si fue condenado y sentenciado antes de que la RJA entrara en vigor. La carta incluye un resumen de la RJA, información complementaria y una actualización de los recursos. Puede obtener más información sobre el Centro Ella Baker y sobre sus recursos escribiendo a Ella Baker Center for Human Rights, 1419 34th Ave, Suite 202, Oakland, CA 94601 o (para las personas con acceso a Internet) al enviar un correo electrónico a policy@ellabakercenter.org o al visitar la página web <https://ellabakercenter.org/contact-us/>. Sin embargo, el Centro Ella Baker no puede ofrecer asesoramiento o representación legal para las reclamaciones en virtud de la RJA.

Puede encontrar información sobre sus derechos legales y sobre cómo puede protegerlos en *El Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California (The California Prison and Parole Law Handbook)*, publicado por Prison Law Office. El *Manual* está disponible en las tabletas

electrónicas y en los quioscos del CDCR en Biblioteca jurídica/California/Fuentes Secundarias/El Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California. Además, las personas que tienen acceso a Internet pueden ver e imprimir el *Manual* en la página Recursos de www.prisonlaw.com. Desde inicios de 2024, estamos en el proceso de actualización del *Manual* para reflejar los cambios en la ley desde 2019. Los capítulos actualizados indicarán las fechas en las que se actualizaron.

Sujeto: Nuevo Guia de La Ley Justicia Racial Para Todos

Estimado/a amigo/a,

Gracias por escribirnos y pedirnos recursos sobre La Ley Justicia Racial Para Todos (LJR). Adjunto hay nuestra guía de ley: La Ley De Justicia Racial Para Todos (*AB 256 - Kalra*). En este guia explicaron la ley, la implementación en fases, y unos casos donde la corte ha interpretado la ley.

La LJR prohíbe que el estado busque y/u obtenga una condena, o imponga una Sentencia basada en la raza, el origen étnico o nacional. La ley describe cuatro categorías de comportamiento que violan la ley:

1. a que un juez, abogado, policía o perito muestre prejuicios hacia el acusado debido a su raza, origen étnico o nacional;
2. declaraciones emitidas en códigos raciales contra el acusado durante el juicio;
3. el fiscal imputó cargos más severos contra el acusado a comparación con otros casos en situaciones similares en ese condado;
4. el tribunal impuso una condena más severa al acusado en comparación con otros casos similares en ese condado.

El Centro de Ella Baker y nuestros aliados estamos trabajando en legislación para que La Ley Justicia Racial sea más efectiva en nuestras cortes. La nueva ley [AB 1118](#) (Kalra) ya he pasado por nuestra legislatura de estado. AB 1118 aplica cambios técnicos que mejoran el proceso sobre la LJR para apelaciones y para aquellos con sentencias capitales.

Si tienes una pena de muerte, hay varios riesgos posibles si presentes una petición de Justicia Racial debido a reglas especiales impuestado por Proposicion 66, que no se aplica a los que no tinene una pena de muerte. Si archivas una petición de Justicia Racial, puede impedirte de traer algún otra petición de “habeas” que todavía no has traído a la corte. Si estas sujeto bajo de una pena de muerte y estabas pensando de presentar una petición de justicia racial “pro per” o si tienes preguntas sobre LJR, porfavor contactar a su contacto a el Proyecto Apelaciones de California (California Appellate Project (CAP)) o su abogado designado antes de archivo su petición al corte.



She led. So can you.

Por favor envíenos algunas reacciones o preguntas, y espero que usted busque información útil en su apoyo continuado.

La Clínica de Justicia Racial de la Universidad de San Francisco Colegio de Leyes aceptan aplicaciones para ayudar casos de LJR. Se desea una aplicación, escriben nos y les mandan. Ten presente que la Clínica puede dar prioridad a aquellos con sentencias LWOP.

Tus ser queridos pueden contactarnos a policy@ellabakercenter.org con preguntas o comentarios sobre la guía o La Ley Justicia Racial Para Todos. Nuestro guía de LJR Para Todos y algunas sesiones de adiestramiento están disponibles en línea a: <https://ellabakercenter.org/rja-info/>.

Nos agradecemos por utilizar su tiempo para contactarnos. Esperemos que el información en este guía se ayudan a usted y todos nuestro gente para apoyar para ellos mismos hasta que confrontamos racismo en nuestro sistema criminal legal.

Sinceramente,

Morgan Zamora
Coordinadora para Advocacia en Prisiones

Adjuntos: Guia de LJR para todos.

LA LEY DE
JUSTICIA
RACIAL PARA
TODOS

INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE JUSTICIA
RACIAL PARA TODOS (AB 256 - KALRA)



ELLA BAKER
CENTER for
HUMAN RIGHTS

Ella Baker Centro de Derechos Humanos

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA RACIAL DE CALIFORNIA	3
II. RESUMEN DE LA LEY DE JUSTICIA RACIAL	5
• La intención de la Ley de Justicia Racial (LJR, sus siglas en inglés)	5
• Resumen de la presentación de una demanda durante un juicio o bajo custodia	6
1. La prima facie (indicios razonables)	7
2. Audiencia probatoria de la LJR	7
III. COMPORTAMIENTO QUE VIOLA LA LEY DE JUSTICIA RACIAL	8
• Categorías y tipos de comprobantes para las demandas bajo la LJR	9
1. Prejuicios demostrados hacia el acusado	9
2. Declaraciones racistas emitidas en un juicio y prejuicios implícitos	9
3. Imputación excesiva y desigualdades estadísticas en las decisiones de imputación	11
4. Exceso de condenas y desigualdades estadísticas en las decisiones de condena	13
IV. EL PODER DE SOLICITAR COMPROBANTES PERTINENTES PARA SU DEMANDA BAJO LA LJR	15
1. El límite de "buena causa"	16
2. Concesión de descubrimiento	16
V. REPARACIONES DISPONIBLES BAJO LA LJR	17
VI. CÓMO PRESENTAR UNA DEMANDA BAJO LA LJR.	18
• Presentación de una demanda de hábeas LJR	19
VII. CONCLUSIÓN	20
VIII. RECURSOS Y MÁS INFORMACIÓN	21

I. INTRODUCIENDO LA LEY DE JUSTICIA RACIAL DE CALIFORNIA (LJR).



LA LEY DE JUSTICIA RACIAL DE CALIFORNIA (LJR)

¡California da un paso adelante hacia la justicia racial! La Ley de Justicia Racial de California (LJR), promulgada por primera vez en el Proyecto de Ley de la Asamblea 2542, Kalra (2020 Cal. Stat. Ch. 317), amplía los derechos civiles en los tribunales para empoderar a las personas a desafiar conductas racistas en contra de ellas en los procesos penales. Ahora, con su sucesora, la Ley de la Asamblea 256, Kalra (2022 Cal. Stat. Ch. 739), promulgada en 2022, todo el mundo puede utilizar la LJR para desafiar el racismo en sus condenas o sentencias en el estado de California.

La LJR prohíbe que el estado busque y/u obtenga una condena, o imponga una sentencia basada en la raza, el origen étnico o nacional.¹ La ley describe cuatro categorías de comportamiento que violan la ley:

- (1) a que un juez, abogado, policía o perito muestre prejuicios hacia el acusado debido a su raza, origen étnico o nacional;
- (2) declaraciones emitidas en códigos raciales contra el acusado durante el juicio;
- (3) el fiscal imputó cargos más severos contra el acusado a comparación con otros casos en situaciones similares en ese condado;
- (4) el tribunal impuso una condena más severa al acusado en comparación con otros casos similares en ese condado.²

La ley también se aplica a los fallos, disposiciones en el sistema de juveniles, y traslados de jóvenes a tribunales de adultos.³

Tal como se estableció originalmente, las protecciones de la LJR entraron en vigor en el 2021 y se aplicaron a los casos penales estatales en los que no se había dictado sentencia (incluidas las sentencias que han sido revocadas por el tribunal para una nueva sentencia).⁴

1. Código Penal § 745(a)

2. Código Penal § 745; véase también *Young contra Superior Court of Solano County*, 79 Cal. App. 5th 38, 163 (2022)

3. Código Penal § 745(f)

4. Código Penal § 745(j)



Gracias a la ley AB 256, la LJR también se aplicará retroactivamente a todos los casos penales estatales independientemente de cuándo se dictó la sentencia.⁵ La aplicación retroactiva será dirigida de tal forma:

- A partir del **1 de enero de 2023**: Cualquier persona que fue condenada a muerte o se enfrenta a consecuencias migratorias relacionadas con la condena, independientemente de la fecha de la condena.
- Después, el **1 de enero de 2024**: Cualquier persona que actualmente está cumpliendo una condena por un delito grave en la cárcel, prisión estatal, o el Departamento de Justicia Juvenil (DJJ, por sus siglas en inglés), independientemente de la fecha de condena o disposición.
- Después, el **1 de enero de 2025**: Cualquiera que haya sido condenado por un delito grave o sentenciado al DJJ el 1 de enero del 2015 o después de dicha fecha, incluyendo aquellos que no estaban o ya no están encarcelados.
- Por último, el **1 de enero de 2026**: Cualquier persona que fue condenada por un delito grave o internada en el DJJ independientemente de la fecha de la condena o disposición.⁵

La ley de justicia racial se presentó antes de los acontecimientos que nos conmocionaron en el 2020 - la nueva pandemia de coronavirus y los asesinatos racistas de Breonna Taylor, Ahmaud Arbery y George Floyd. La Ley se aprobó gracias a estas tragedias, que llevaron a la gente a las calles para exigir un cambio en nuestras instituciones. El poder del pueblo exigió que no toleraremos más el racismo en nuestros sistemas judiciales y eso abrió la puerta para que este proyecto de ley se hiciera realidad. Con la LJR proclamamos que podemos sanar de nuestro pasado defendiendo el respeto a nuestra humanidad. Al ampliar las protecciones de manera retroactiva, afirmamos que nuestra sanación no dejará a nadie atrás.

5. Código Penal § 745(j)



II. RESUMEN DEL ESTATUTO DE LA LJR.

LA INTENCIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA RACIAL

La LJR se diseñó en parte para deshacer el precedente que el Tribunal Supremo de Estados Unidos decidió en 1987 con el caso *McCleskey contra Kemp*, en el que se determinó que no importaba que tantos comprobantes un acusado demostrara de influencias racistas en su caso, también debía demostrar que la discriminación fue apocrito antes que el tribunal interviniera.⁶ El Tribunal mantuvo una noción arraigada en nuestro sistema jurídico penal la cual declaraba que el racismo era inevitable, incluso "inofensivo" dentro de nuestro sistema de justicia, e hizo casi imposible que nuestros tribunales abordaran la discriminación que se produce dentro del mismo.

El racismo nunca es inofensivo, especialmente en nuestros tribunales. Generaciones de personas afroamericanas, indígenas y nacidas en el extranjero han sido testigos de las peores consecuencias en nuestro sistema jurídico debido al color de su piel y a los prejuicios de los demás. La LJR tiene la intención de ofrecerle a California una herramienta para enfrentar el racismo con los ojos abiertos a las repercusiones de siglos de racismo en nuestra sociedad. Con la LJR, ya no toleramos la discriminación y las desigualdades racistas como algo inevitable.

6. 481 U.S. 279 (1987)



RESUMEN DE LA PRESENTACIÓN DE UNA DEMANDA DURANTE UN JUICIO O BAJO CUSTODIA

Por lo general, una demanda de LJR consta de dos partes. En primer lugar, una primera fase o *prima facie* en la que los hechos del caso demuestran que existe una probabilidad sustancial de que se haya ocurrido una violación de la LJR. En segundo lugar, se celebra un audiencia probatoria para demostrar que ha ocurrido la violación y que usted tiene derecho a una reparación. Para iniciar su demanda, puede presentarla durante el juicio. Si ya se ha dictado la sentencia en su caso, puede empezar por presentar una petición hábeas corpus antes de presentar su demanda *prima facie*.⁹

Si actualmente se enfrenta a un juicio, su abogado actual puede ayudarle a preparar su demanda de LJR. Si observa un comportamiento discriminatorio en los procedimientos judiciales u otra conducta u otro tipo de conducta judicial que "no le parece bien" o que le da mala espina, es importante que se ponga en contacto con su abogado o con un el defensor público del lugar donde fue a juicio para presentar una posible violación. El tribunal puede denegar una moción en el juicio que no se haga "tan pronto como sea posible" o tan pronto como el acusado se entere de la posible violación.⁷

Las personas que ya fueron condenadas pueden solicitar un abogado a través de una petición hábeas corpus antes de su demostración de *prima facie*.¹⁰ El estandar de comprobantes aquí es menor que la "probabilidad sustancial" de una violación que usted necesitaría demostrar en la fase *prima facie*.¹¹ La petición de hábeas corpus para solicitar un abogado sólo debe alegar hechos que demuestren que se ha ocurrido una violación.¹⁰ La Oficina del Defensor Público del Estado (OSPD, por sus siglas en inglés) también puede solicitar un abogado para su demanda de LJR.¹⁰

La representación legal es muy importante para asegurar una demanda exitosa bajo la LJR. Si su caso tiene una posible violación de la LJR, es importante que se ponga en contacto con el abogado que le representó en el juicio o con la oficina del defensor público en el condado donde fue juzgado.

7. Código Penal § 745(c)

8. Código Penal § 745(c); también Código Penal § 1473(f)

9. Código Penal § 745(b)

10. Código Penal § 1473(f)

11. Código Penal § 745(h)(2)

1. LA PRIMA FACIE

En la primera fase, la *prima facie* (indicios razonables), una persona debe demostrar a través de una declaración de hechos y evidencia que existe una gran probabilidad que haya sido discriminado en su proceso penal.¹² "Prima facie" es un término jurídico para referirse a una alegación inicial que demuestra hechos o pruebas que, de ser ciertos, apuntan hacia una demanda legal.¹³ El estándar de comprobantes en este caso es "una probabilidad sustancial" la cual es más exigente que la "posibilidad" que ocurrió una violación en base de las pruebas que se presenten.

Para respaldar su demanda, la LJR le alienta a solicitar comprobantes del estado que sean relevantes para su caso.¹⁴ Presentando una moción ante el tribunal y mostrando una buena razón para solicitar dichos materiales, el tribunal puede preguntar que las pruebas sean entregadas para su defensa.¹⁴

2. LA AUDIENCIA PROBATORIA DE LA LJR

En la segunda fase, si los indicios razonables indican que existe una probabilidad sustancial de que haya ocurrido una violación, se celebra una audiencia para juzgar dicha violación.¹⁵ El estándar de comprobantes es más exigente que en la fase inicial.¹² Durante esta audiencia, el acusado debe exhibir una prevalencia de pruebas, demostrando así que la probabilidad de que la violación haya ocurrido es más alta de que no.¹⁶ Durante esta audiencia, ambos, usted y el estado pueden presentar evidencia, incluyendo pruebas estadísticas, testimonios de fuentes creíbles, y peritos.¹⁷ El tribunal declarará sus hallazgos y sus fundamentos para otorgar o denegar la demanda registrada.¹⁸

Si la violación es comprobada, el tribunal entonces aplicará las protecciones a la falta, las cuales puede incluir la reducción de los cargos, la anulación del juicio o una nueva sentencia.¹⁹

Para determinadas demandas retroactivas en las que se dictó sentencia antes de 2021, el fiscal tiene la oportunidad de rebatir.²⁰ Si el fiscal opta por oponerse a una demanda retroactiva bajo la LJR que se basa en una conducta prejuiciosa hacia el acusado o en declaraciones implícitas y racistas en el juicio (la primera y la segunda categoría se describen a continuación), el estado puede bloquear la resolución si se demuestra que la violación no influyó en el veredicto.²⁰ El estado debe demostrar que no hubo impacto más allá de toda duda razonable, el estándar más exigente como comprobante.²⁰

Nada en el estatuto de la LJR requiere comprobar "prejuicio" o de otro modo demostrar que fue un juicio injusto.²¹ La discriminación en sí misma crea un error en el proceso que debe ser abordado.

12. Código Penal § 745(h)(2)

13. Instituto de Información Jurídica (LLI), https://www.law.cornell.edu/wex/prima_facie (última visita el 9 de enero de 2023)

14. Código Penal §745(d)

15. Código Penal § 745(c)

16. Código Penal § 745(c)(2)

17. Código Penal § 745(c)(1)

18. Código Penal § 745(c)(3), y § 1473(f)

19. Código Penal § 745(e)

20. Código Penal §745(k)

21. Código Penal § 745



III. COMPORTAMIENTO QUE VIOLA LA LEY DE JUSTICIA RACIAL.

CATEGORÍAS Y TIPOS DE COMPROBANTES PARA LAS DEMANDAS BAJO LA LJR

La LJR creó el artículo 745 del Código Penal para exponer cuatro tipos de pruebas que pueden presentarse para demostrar una violación discriminatoria.²² En general, la primera y segunda categoría abarcan el comportamiento prejuicioso explícito e implícito en los procedimientos. La tercera y la cuarta abarcan el prejuicio sistémico observado en las desigualdades estadísticas a la hora de la acusación y la condena. Si la demanda se basa en la conducta o las declaraciones del juez, la LJR requiere que el juez se descalifique a sí mismo para que un juez diferente pueda juzgar el caso.²³

No es necesario que quien presenta una demanda bajo la LJR compruebe que hubo discriminación intencionada,²⁴ sólo que fue dirigida contra el acusado. Al promulgar la LJR, el poder legislativo reconoció que, aunque la discriminación es generalmente condenada, la legislatura previa a la LJR exigía que se demostrara la existencia de una discriminación intencionada que establecía un estándar de exigencia demasiado difícil de reconocer por los tribunales en cualquier contexto.²⁵

22. Código Penal § 745(a)
23. Código Penal 745(b)

24. Código Penal § 745(c)(2)
25. 2020 Cal. Stat. 317 § 2(c)

1. PREJUICIOS HACIA EL ACUSADO

La primera categoría de comprobantes descritas en el artículo 745 del Código Penal, también conocidas como "alegaciones (a)(1)", implican un racismo explícito dirigido hacia el acusado por parte de cualquiera de los actores principales de su caso. Se puede presentar una demanda (a)(1) si "el juez, un abogado en el caso, un policía involucrado en el caso, un perito o un miembro del jurado mostró prejuicio o animadversión hacia el acusado debido a su raza, etnia o nacionalidad."²⁶

Es importante destacar que la LJR faculta al tribunal para reconocer discriminaciones raciales. Por ejemplo, cómo las detenciones policiales fueron impugnadas en el caso de *Young contra Superior Court* (2022).²⁷ En este caso, el demandante Young alega que su detención fue motivada racialmente porque fue detenido por una infracción de tránsito, pero nunca fue multado por ninguna falta. Según Young, fue detenido, sacado a fuerzas de su automóvil y golpeado por ver cómo los agentes pararon a otro vehículo, pero en este caso el agente que lo detuvo, se acercó por delante, por lo que tuvo "amplia oportunidad de observar y fijarse en su color de piel."²⁸ Young planteó una demanda bajo la LJR para impugnar las desigualdades raciales en las detenciones del condado de Solano y las sentencias prejuiciosas que provinieron de estas detenciones.²⁹ El Tribunal de Apelaciones señaló que, aunque "[este] tipo de acusación por discriminación racial nunca se ha reconocido en virtud de la cláusula de protección de la igualdad, ahora es admisible en virtud del artículo 745, subdivisión (a)(1) de la Ley de Justicia Racial."³⁰

Ningún tipo de racismo es tolerable en nuestras instituciones, pero especialmente en un sistema de justicia penal justo y equitativo. La LJR afirma este valor fundamental.

2. DECLARACIONES RACISTAS DURANTE EL JUICIO Y PREJUICIOS IMPLÍCITOS

La segunda categoría de comprobantes describe las declaraciones racistas pronunciadas en el juicio. Se puede plantear una "alegación (a)(2) si "el juez, un abogado del caso, un policía involucrado en el caso, un perito o un miembro del jurado, utilizó lenguaje racialmente discriminatorio señalando a la raza, etnia o nacionalidad del acusado, o de otro modo demostró prejuicios...fueran o no intencionados."³¹ El "lenguaje racialmente discriminatorio" incluye declaraciones agravantes raciales, lenguaje con connotaciones raciales, o declaraciones que comparan al acusado con un animal.³²

Esta sección de la LJR hace una excepción para describir o repetir declaraciones utilizadas por otros que sean relevantes al caso.³¹ Por ejemplo, un abogado en un caso de delitos de odio que describa el lenguaje utilizado por otra persona. Tampoco se aplica a descripciones físicas del acusado con tal que no sean prejuiciosas.³¹

26. Código Penal 745(a)(1)

27. *Young v. Superior Court*, 79 Cal. App. 5th 138, 163 (2022)

28. *Young* 161

29. *Young*

30. *Young* 161, 162

31. Código Penal § 745 (a)(2)

32. Código Penal § 745(h)(3)



POR EJEMPLO: Un ejemplo de impugnación del uso de lenguaje racialmente codificado proviene del caso *People contra Bryant* (2022) en el condado de Contra Costa, donde, tras una impugnación de la LJR, el tribunal consideró que el uso por la fiscalía de las letras de rap de los acusados, y el uso repetido de la palabra que empieza con "n", entre otros términos, era racialmente discriminatorio y exigió un nuevo juicio.³³ Los dos acusados en este caso eran raperos del mismo vecindario que fueron condenados por asesinato y sentenciados con aumentos de sentencia por armas en 2017. Debido a que su caso fue devuelto al tribunal de primera instancia en 2021, su sentencia no era definitiva y la LJR podía aplicarse antes de que entrara en vigor la retroactividad. (Recordatorio: antes de que la AB 256 (Kalra) fuera promulgada, la LJR sólo se aplicaba prospectivamente, a los nuevos casos después de 2020).³⁴ Utilizaron la LJR para presentar una moción solicitando un nuevo juicio basado en que el fiscal y el perito en pandillas del juicio utilizaron frases con connotaciones racistas, un lenguaje discriminatorio y el uso de sus letras y vídeos musicales como evidencia. El tribunal aceptó el caso en su prima facie y celebró una audiencia en la que el tribunal escuchó a peritos de letras de rap, música y estereotipos, y se escuchó un análisis de casos en el condado que utilizaban letras de rap. Su testimonio ayudó a cuestionar, entre otras cosas, la interpretación literal de la fiscalía de las letras de rap como evidencia, y el uso repetido de términos como "pistol whip (golpe a pistola)" y "drug rip (robo de drogas)" las cuales son términos que el jurado no usaría normalmente, pero que crearían una asociación y desencadenaría un prejuicio implícito en el jurado. En última instancia, el tribunal consideró que el comportamiento del fiscal, y en especial el uso de la palabra que empieza con "n", fue un desencadenante repetido el cual activó un prejuicio subconsciente, con el objetivo de deshumanizar a los acusados y provocar una falta de respeto.³³ El tribunal también consideró que el uso de las letras y vídeos de rap de los acusados desencadenó prejuicios implícitos contra dos hombres negros. Al quedar comprobada la violación de la ley, el tribunal anuló sus condenas y sentencias, y ordenó un nuevo juicio.³³

Las declaraciones racistas inyectan prejuicios en los procedimientos judiciales y también desencadenan prejuicios implícitos en todas las personas que las escuchan. Por mucho tiempo, los tribunales han reconocido este tipo de declaraciones como "altamente ofensivas e inapropiadas," pero han sostenido estas condenas que deshumanizan a las personas, incluso comparándolas con animales en los tribunales. Las declaraciones racistas y otros provocantes de prejuicios implícitos ya no se aceptan como inofensivos en virtud de la LJR.

33. (05-152003-0 (Tribunal Superior Contra Costa, presentado el 3 de octubre de 2022)

34. Código Penal § 745(j)

En los casos anteriores a 2021, la fiscalía tenía la oportunidad de refutar las demandas basadas en el prejuicio ya pasado, sea explícito e implícito, alegaciones (a)(1) & (a)(2). Para los casos en los que se dictó sentencia antes del 1 de enero de 2021, la fiscalía puede impedir que un tribunal conceda una protección si demuestra que la violación no afectó el resultado de esos casos.³⁴ Para estas demandas pasadas, y **sólo para estas demandas**, la fiscalía tiene la oportunidad de demostrar "más allá de toda duda razonable" que aunque la violación haya ocurrido, la sentencia seguiría siendo la misma si no hubiera ocurrido la violación.³⁵ Si la fiscalía demuestra que no hubo efecto en el veredicto, el tribunal no aplicará una protección para abordar la violación.³⁵ Esto no se aplica a los nuevos, ni a los casos anteriores a 2021 que no se han finalizado debido a la revocación de la sentencia.³⁵ Esto tampoco se aplica a las demandas de entonces basadas en las desigualdades, que se examinan en las siguientes dos secciones.

Resumen de las alegaciones por desigualdades: alegaciones (a)(3) y (a)(4). La tercera y cuarta categoría de conductas que infringen la LJR se refieren a las desigualdades raciales en la acusación y la condena. Las alegaciones (a)(3) y (a)(4) a continuación exigen que el acusado demuestre que fue acusado o condenado más severamente que otros en su condado que cometieron conductas similares.³⁶ A menudo, los datos de acusación son inaccesibles porque están en poder del estado, pero con la LJR también se pueden solicitar comprobantes que señalan a una infracción en tu caso bajo la subsección (d) de la LJR. Más información sobre eso en la sección IV - El poder de solicitar comprobantes pertinentes para su demanda bajo la LJR.

3. CARGOS EXCESIVOS Y DESIGUALDADES ESTADÍSTICAS EN LA DE IMPUTACIÓN - "ALEGACIONES (A)(3)"

Específicamente, la tercera categoría bajo la sección 745(a)(3) del Código Penal describe que una infracción ocurrió cuando la fiscalía presentó cargos más altos en su caso y los datos demuestran un patrón de acusaciones más severas para personas de su misma raza en el condado en el que se le acusó.³⁷ El texto de esta sección de la LJR figura a continuación:

El acusado fue imputado o condenado por un delito más grave que los acusados de otras razas, etnias y nacionalidades que cometen delitos similares y están en una situación similar, y la evidencia demuestran que la fiscalía presentó u obtuvo condenas por delitos más graves contra personas que comparten la misma raza, etnia o nacionalidades del acusado en el condado en el que se presentaron u obtuvieron las condenas.³⁷

35. Código Penal § 745(k)

36. Código Penal § 745(a)

37. Código Penal, artículo § 745(a)(3)

Los fiscales, en lugar de la policía o los jueces, tienen mucha discreción para decidir si se presentan cargos y cómo se imputan conductas similares. Esta discreción incluye si un presunto acto se imputa como delito menor en lugar de un delito grave y, en situaciones extremas, de pedir la pena de muerte o la posibilidad de libertad condicional. De forma anecdótica, los defensores públicos han compartido que la LJR ya ha tenido un efecto escalofriante en los casos de imputaciones más severas, especialmente con aumento de cargos por involucración en pandillas. Éstas se vieron juzgadas casi exclusivamente en casos de personas negras y marrones, y el 97% de los que están en la cárcel en California con cargos aumentados, la mayoría son personas no-blancas.³⁸

Para presentar una demanda de cargos excesivos, debe mostrar una comparación de la sentencia en su caso a los casos de otras personas en situación similar en el mismo condado para demostrar que en su caso se aplicaron cargos más severos, y que la fiscalía en ese condado tiene un patrón de acusar a personas que comparten su raza etnia o nacionalidad más severamente que otros grupos en ese condado.³⁹ Los casos de "situación similar" utilizados para la comparación no tienen por qué ser idénticos al suyo, simplemente tienen que compartir los mismos rasgos relevantes para la acusación o la sentencia, como un historial de condenas similar.⁴⁰

Según la ley LJR, la discriminación racial puede ser un factor relevante.⁴⁰ El tribunal deberá considerar "comprobantes de que el historial de condenas puede haberse visto afectado por la discriminación o patrones históricos de actividad policial racista."⁴⁰ El caso de *Young* del condado de Solano, mencionado anteriormente, plantea que la LJR desafíe las sentencias discriminatorias de acusación penal como resultado de quienes son arrestados por discriminación de los policías del condado de Solano.⁴¹

Recientemente, una decisión de un tribunal de apelaciones mostró cómo puede utilizarse esta protección después de la presentación de cargos. De nuevo en *Young contra el Tribunal Superior del Condado de Solano*, el demandante presentó la LJR para impugnar la acusación discriminatoria en su caso y argumentó que era un efecto secundario de las detenciones del condado de Solano por oficiales.⁴¹ Además de presentar la violación de la LJR, también solicitó datos del estado sobre otros casos en el condado donde las personas se enfrentaron a similares situaciones.⁴² Aunque todavía es temprano en el proceso del caso (aquí, *Young* aún está juntando evidencia para la *prima facie* de su demanda bajo la LJR), esta decisión de apelación que permite la recopilación de comprobantes para impugnar ciertas prácticas de la fiscalía reafirma la intención de la LJR de abordar la discriminación en los tribunales, ya sea intencionada o no.

Ya sea de forma consciente o inconsciente, estos patrones de acusaciones racistas son lo que la LJR pretende abordar.

38. Comité de Revisión del Código Penal, Informe anual de 2020, p. 45.

http://www.clrc.ca.gov/CRPC/Pub/Reports/CRPC_AR2020.pdf

39. Código Penal 745(3)

40. Código Penal 745 § (h)(6)

41. 79 Cal. App. 5th 138 (2022)

42. 79 Cal. App. 5th 145-146 (2022)



4. EXCESO DE CONDENAS Y DESIGUALDADES ESTADÍSTICAS EN LAS DECISIONES DE CONDENAS "ALEGACIONES (A)(4)"

La última categoría de discriminación descrita por la LJR se refiere a las desigualdades estadísticas en las sentencias impuestas por los tribunales. Al igual que la alegación (a)(3) por exceso de cargos en la sección anterior, una demanda bajo esta sección compara el peor resultado para un acusado de una determinada raza o etnia en comparación con otros casos similares en ese condado. Sin embargo, esta sección va más allá e incluye las desigualdades en base a la raza de la víctima. Una violación en virtud de la subsección (a)(4) se describe en el estatuto en estos dos escenarios:

- A) Se impuso al acusado una condena más larga o más severa que la impuesta a otras personas en una situación similar, condenadas por el mismo delito, y se impusieron condenas más largas o severas más frecuentemente impuestas por ese delito a personas que comparten la misma raza, etnia o nacionalidad del acusado que a acusados de otras razas, etnias o nacionalidad en el condado donde se impuso la condena.
-
- B) Se impuso al acusado una pena más larga o severa que la impuesta a otras personas en una situación similar condenadas por el mismo delito, y se impusieron penas más largas o severas más frecuentemente impuestas por el mismo delito a acusados en casos con víctimas de una raza, etnia o nacionalidad que en víctimas de otra raza, etnia o nacionalidad, en el condado en el que se impuso la condena.⁴³

Las condenas racistas en California han propiciado el encarcelamiento masivo. En California, los hombres negros tienen 9 veces más probabilidades de ser encarcelados que los hombres blancos.⁴⁴ Se presentan prejuicios sobre la raza, etnia o nacionalidad de la persona acusada y también de la raza de la víctima de un delito.

43. Código Penal § 745(a)(4)

44. Ashley Nellis, Ph.D., El color de la justicia: Racial and Ethnic Disparity in State Prisons, The Sentencing Project 9.10 (2021) <https://www.sentencingproject.org/app/uploads/2022/08/The-Color-of-Justice-Racial-and-Ethnic-Disparidad-en-las-Prisiones-Estatales.pdf>



EJEMPLO: Para ilustrar un ejemplo de cómo la raza de una víctima influye, podemos dirigirnos al caso *McCleskey* del Tribunal Supremo. En ese caso, el profesor David Baldus realizó un estudio de más de 2,000 casos de asesinato en Georgia y su análisis reveló que "los fiscales solicitaron la pena de muerte en el 70% de los casos de acusados de raza negra y víctimas de raza blanca; en el 32% de los casos de acusados de raza blanca y víctimas de raza blanca; en el 15% de los casos de acusados de raza negra y víctimas de raza negra; y en el 19% de los casos de acusados de raza blanca y víctimas de raza negra."⁴⁵ Incluso después de haber tomado en cuenta otras variables, su estudio demostró que los acusados en casos con víctimas de raza blanca tenían 4.3 veces más probabilidad de recibir el castigo más alto - la pena de muerte - que los casos con víctimas de raza negra.⁴⁵ En California, aproximadamente dos tercios de los condenados a muerte son personas racializadas.⁴⁶

Los hallazgos legislativos dentro del estatuto hacen que el objetivo de incluir este tipo de violación en la ley sea: "rechazar la conclusión de que las desigualdades en las sentencias son inevitables, y trabajar para erradicarlas."⁴⁷

45. *McClesky*, 481 U.S. en 287

46. www.deathpenalty.org/facts/

47. 2020 Cal. Stat. 317 §2(i).

IV. EL PODER DE SOLICITAR COMPROBANTES RELEVANTES PARA SU DEMANDA BAJO LA LJR.



Dado que a menudo los comprobantes que demuestran una violación de la ley están en posesión del estado, en informes policiales, transcripciones judiciales y actas de acusación, la LJR permite a los acusados solicitar esta información para ayudar a comprobar que hubo una violación en su caso.⁴⁸ Los acusados deben demostrar una "causa justificada" por la cual el tribunal debería permitir que se divulgue la información.⁴⁸

Mencionada anteriormente, la decisión en el caso *Young* fue una decisión importante que afirmó la facultad de un acusado para pedir comprobantes o descubrimiento, bajo la LJR. En ese caso, un hombre del condado de Solano presentó una moción bajo la LJR alegando que en su arresto hubo discriminación racial, y que los cargos resultantes también fueron corrompidos por prejuicios raciales.

Al desafiar ambos, su arresto y los cargos subsiguientes y al presentar su demanda bajo la LJR, Young exigió descubrimiento en detenciones de tránsito y los fallos de acusación del condado. El tribunal de primera instancia denegó la petición, pero cuando Young apeló, el Tribunal de Apelaciones resolvió dos cuestiones fundamentales sobre la presentación de comprobantes bajo la LJR, las cuales se exponen en la siguiente página.

48. Código Penal § 745(d)

1. LÍMITES DE UNA "CAUSA JUSTIFICADA"

Bajo la LJR, el límite de una "causa justificada" se supone que es amplio y flexible para que un tribunal libere registros, y poco exigente para que un acusado pueda acceder a los comprobantes.⁴⁹ En este caso, un acusado sólo tiene que presentar al tribunal hechos específicos razonables que demuestren que una violación de la LJR "podría o pudo haber ocurrido" en su caso.⁴⁹ Para *Young*, esto significaba que no tenía que presentar primero alguna evidencia de desigualdad en la acusación como una "causa justificada" antes de que el tribunal le permitiera ver el descubrimiento en los fallos de acusación que pudieran respaldar su caso. El tribunal de *Young* consideró que la legislatura en la LJR pretendía hacer que este estándar fuera más fácil de cumplir para los acusados, con la intención de crear "un estándar de descubrimiento lo suficientemente bajo como para facilitar alegaciones potencialmente sustanciales."⁴⁹

2. CONCESIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Los tribunales examinarán siete factores a la hora de decidir si conceden o no descubrimiento:

- (1) si el material solicitado está adecuadamente descrito;
- (2) si el material solicitado está a disposición razonable para la entidad gubernamental a la que se solicita (y no está fácilmente disponible para el acusado de otras fuentes);
- (3) si la divulgación de los registros que contienen la información solicitada infringe (i) los derechos de confidencialidad o privacidad de terceros o (ii) cualquier interés gubernamental protegido;
- (4) si el acusado ha sido diligente en cuestiones de tiempo;
- (5) si el tiempo requerido para producir la información solicitada requerirá un retraso irrazonable del juicio del acusado;
- (6) si la divulgación de los registros que contienen la información solicitada supondría una carga irrazonable para la entidad gubernamental implicada y;
- (7) si el demandado ha demostrado una justificación suficientemente razonable para la información solicitada.**⁵⁰

Estos factores se establecieron por primera vez en otro caso, *Municipalidad de Alhambra contra Tribunal Superior*.⁵¹

Una vez que el acusado ha demostrado de manera razonable que una violación "podría o pudo haber ocurrido," es inapropiado que un tribunal deniegue la petición.⁵⁰ Sin embargo, el tribunal puede aplicar su discreción para limitar la manera, el perímetro y el plazo del acceso a los materiales.⁵⁰

49. *Young*, 79 Cal. App. 5th en 159-63

50. *Young*, 79 Cal. App. 5th en 168-169

51. 205 Cal. App 3d 1118 (1988)

V. PROTECCIONES DISPONIBLES BAJO LA LJR.



Los prejuicios pueden manifestarse de muchas formas, y a menudo son inconscientes o implícitos. Por lo tanto, la intención de las protecciones bajo la LJR no es castigar a la persona que mostró ese prejuicio, sino remediar el impacto que el prejuicio tuvo en el caso del acusado y abordar el racismo que mancha la integridad del sistema.⁵¹ Aptamente, la Ley permite a los tribunales imponer una protección específica dependiendo del tipo de violación.

En los casos en que no se haya dictado sentencia, el tribunal puede aplicar las siguientes protecciones previstas bajo la LJR:

- Declarar la nulidad del juicio, si así lo solicita el acusado.
- Destituir al jurado y convocar un nuevo jurado.
- Si el tribunal determina que sería en interés de la justicia, descartar cargos aumentados, circunstancias especiales o alegaciones especiales, o reducir uno o más cargos.⁵²

Para los casos en los que se haya dictado una sentencia, el tribunal anulará la condena y/o sentencia y declarará la dicha legalmente inválida y ordenará un nuevo proceso, sin racismo.⁵³ "Para remediar las violaciones basadas en acusación, "alegaciones (a)(3)," o la condena "alegaciones (a)(4)," la LJR pide al tribunal que el tribunal modifique el fallo por una acusación menor o imponga una nueva condena que no sea mayor que la impuesta anteriormente.⁵³ Además, cuando el tribunal determina una violación de la LJR en un caso, esa persona no podrá ser sometida a la pena de muerte.⁵⁴

51. 2020 Cal. Stat. 317 § 2(j)
52. Código Penal § 745(e)(1)
53. Código Penal § 745(e)(2)
54. Código Penal § 745(e)(3)

VI. PRESENTACIÓN DE UNA DEMANDA BAJO LA LJR.



PRESENTAR UNA DEMANDA BAJO LA LJR

La presentación de una demanda es una presentación formal ante el tribunal en la que se exponen hechos concretos que demuestran que existe una probabilidad sustancial de que haya ocurrido una violación. Esa es la demanda *prima facie* que el tribunal examinará para determinar si existen características suficientes de una violación y para decidir si se requiere una audiencia para juzgar la violación. Una demanda bajo la LJR puede ser presentada como una petición en un juicio.⁵⁵ Si ya se ha dictado un fallo en el caso, se inicia como una petición hábeas corpus para aquellos ya bajo custodia, o como una petición que anula el fallo para aquellos que ya no están detenidos.⁵⁵

Utilizando de nuevo el caso *Young* mencionado anteriormente como ejemplo para presentar una demanda, el demandante *Young* presentó hechos que en conjunto sugieren que la raza fue un claro factor en los hechos que resultaron en su acusación. *Young* basó su demanda en acusación prejuiciosa de la fiscalía, “una alegación (a)(3),” basada en (1) su condición de conductor de raza negra que fue detenido y arrestado en el condado de Solano, (2) estudios que muestran desigualdades en las detenciones policiales de personas negras en el estado, y (3) las circunstancias que condujeron a su detención: fue detenido por una infracción de tránsito por un agente que tuvo la clara oportunidad de percatarse de su color de piel, pero no fue multado por ninguna infracción y, en cambio, fue inspeccionado, golpeado y detenido.⁵⁶ Para demostrar la violación de la LJR, también utilizó la LJR para solicitar datos de detenciones y acusaciones del condado.⁵⁷

Recuerde que, como se menciona en la sección anterior, puede solicitar al estado la entrega de comprobantes relevantes mediante la LJR.⁵⁸

55. Código Penal § 745(b)
56. *Young* en 161

57. *Young* en 145-46
58. Código Penal § 745(d)



PRESENTACIÓN DE DEMANDAS HÁBEAS BAJO LA LJR

Las personas que ya han sido condenadas pueden presentar una demanda bajo la LJR a través de una petición *habeas corpus*.⁵⁹ Una petición *habeas* es un desafío legal al fundamento penal de su detención. Las personas en el corredor de la muerte (death row) o con apelaciones en proceso deben consultar con sus abogados de apelación antes de iniciar una demanda bajo la LJR.⁶⁰

Un recurso maravilloso que explica las peticiones de hábeas estatales está disponible en línea bajo el nombre Prison Law Office: *State Habeas Corpus Procedure: A Manual for California Prisoners*.⁶¹

Las peticiones *habeas* bajo la LJR deben presentarse en el condado donde se fue condenado.⁶² Esta petición *habeas* no es la demanda *prima facie* que requiere una audiencia bajo la LJR. Esta petición le señala al tribunal que probablemente hubo una violación en su caso y que debe designar a un abogado para que le ayude a armar su demanda *prima facie*, es decir, su petición oficial para una audiencia y una posible protección bajo la LJR.⁵⁹

En su petición *habeas* debe indicar que solicita un abogado y describir en qué parte de su proceso ocurrió una violación de la LJR.⁵⁹ Si su petición presenta hechos que indiquen que se violó la LJR en su caso, el tribunal le asignará un abogado si es necesario o si la Oficina del Defensor Público del Estado (OSPD) solicita un abogado para su demanda *prima facie*.⁵⁹ Los abogados recién designados pueden enmendar su petición para preparar la demanda *prima facie* bajo la LJR.⁵⁹

A continuación, el tribunal examinará la demanda *prima facie*. Si el tribunal deniega la demanda *prima facie*, expondrá los motivos de la denegación en el expediente o mediante una orden escrita.⁵⁹ Si la demanda *prima facie* demuestra que usted tiene derecho a una protección bajo la LJR, el tribunal celebrará una audiencia para juzgar dicha demanda y permitirá que el estado demuestre por qué no se le debe conceder la protección.⁵⁹ Esta audiencia puede ser por video y usted puede comparecer a distancia a menos que su abogado indique por qué sería necesaria su presencia en el tribunal.⁵⁹

Si en esta audiencia se demuestra que tiene derecho a una protección, o si el estado se niega a oponerse a la protección de su demanda, el tribunal aplicará la protección adecuada. Esto incluye remover la pena de muerte, si es que aplica, anular la condena y ordenar que se repita una parte de su último juicio, o la imposición de una nueva condena, o modificar de otro modo la sentencia a un delito o condena menor.⁶³

59. Código Penal § 1473(f)

60. Código Penal § 1473(a)

61. <https://prisonlaw.com/wp-content/uploads/2015/09/STATEHABEAS2008.pdf>

62. 5 California Criminal Defense Practice § 102.10 5 Cal Crim Def § 102.10(3)(b)

63. Código Penal §§ 745(e)(2), (3)

An illustration of a woman with dark hair, wearing a red dress with white vertical lines, holding a white sign above her head. The sign contains the text 'VII. CONCLUSIÓN'. The background consists of large, overlapping, curved shapes in shades of pink and purple.

VII. CONCLUSIÓN

El racismo nunca es inofensivo, especialmente cuando ocurre en la sala del tribunal. Con Ley de Justicia Racial de California, ya no toleramos la discriminación y las desigualdades racistas en nuestro sistema jurídico como algo inevitable.

La Ley de Justicia Racial (AB 2542, aprobada en 2020) y la Ley de Justicia Racial para Todos (AB 256, aprobada en 2022) fueron redactadas por el asambleísta del estado de California Ash Kalra (San José) y fueron co-patrocinadas por los siguientes grupos: American Friends Service Committee, AFSCME Local 3930, Asian Americans Advancing Justice (AAAJ), California Coalition of Women Prisoners (CCWP), Californians United for a Responsible Budget (CURB), Coalition for Humane Immigrant Rights (CHIRLA), el Ella Baker Center for Human Rights (EBC), Initiate Justice, Liga de Mujeres Votantes de California, Silicon Valley De-bug, Nextgen Policy, y United Domestic Workers (UDW). Estas leyes se aprobaron con el apoyo de la Coalición contra la Pena de Muerte, Bend the Arc, la Alianza de California por la Justicia Juvenil y Comunitaria, Showing Up for Racial Justice (SURJ), Smart Justice California, entre más de cien organizaciones y el apoyo de innumerables personas.

VIII. RECURSOS Y MÁS INFORMACIÓN



Si desea que la comunidad le ayude a comprender mejor cómo la LJR puede influir en el caso de un ser querido, pídale a un familiar o amigo que se ponga en contacto con Red de Defensa Participativa de Silicon Valley De-Bug. Puede escribirles a:

Silicon Valley De-Bug

Att: RJA Support
701 Lenzen Ave.
San Jose, CA 95126

La Clínica de Justicia Racial de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Francisco puede brindar apoyo a las personas que preparan sus peticiones habeas bajo la LJR. Si desea que su caso sea considerado para recibir apoyo, por favor contacte a Yohannes Moore, Profesor Adjunto y Abogado Supervisor de la Clínica de Justicia Racial al yjmoore@usfca.edu o por correo a la siguiente dirección:

University School of Law, Racial Justice Clinic

2130 Fulton Street, KN211
San Francisco, CA 94117-1080

Si tiene alguna pregunta sobre la LJR y si desea que le enviemos una copia de este documento a su ser querido bajo custodia, contacte a policy@ellabakercenter.org. También puede escribirnos a esta dirección:

Ella Baker Center for Human Rights

1419 34th Ave, Suite 202
Oakland, CA 94601